



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO CULTURAL "AHORA NOS DIVERTIMOS JUNTOS", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/06/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, C. ANA LUNA SERRANO; DIRECTORA DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, C. TANIA I. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EPSILON ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. MAURICIO ADRIAN ESTRADA HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara "EL MUNICIPIO"

1.1. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II, 17, 18, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 122, 123, 124, 132 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias

1.3. Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



1.4. Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2023, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 23187004-A, recibido en fecha 03-tres de marzo de 2023-dos mil veintitrés.

1.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6. Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/06/2023; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción V, 4 fracciones XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; de cuyo proceso "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 30-treinta de marzo de 2023-dos mil veintitrés.

1.7. Que la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, será la responsable del seguimiento, control y verificación de la ejecución, suministro y calidad de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

2. Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por conducto de su Apoderado Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1. Que su representada es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con escritura número 20,186 de fecha 22 de enero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Cesar Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 23, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 144064*1, de fecha 18-dieciocho de febrero de 2014-dos mil catorce.

2.2. Que el objeto social de su poderdante se acredita mediante Escritura Pública descrita en el punto 2.1, entre otros lo siguiente: 4. La representación, contratación y subcontratación de Artistas Nacionales e Internacionales dentro y fuera del País, así como la realización de todos los actos y actividades que sean necesarias para la realización de Conciertos, Giras y Eventos masivos con los mismos. 5. La creación, organización, coordinación y realización de presentaciones de actividades artísticas, así como eventos sociales, deportivos múltiples, eventos políticos, de entretenimiento y demás actividades análogas.

2.3. Que se acredita la personalidad de su Apoderado General mediante Escritura Pública descrita en el punto 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.



2.4. Que, para los efectos legales correspondientes se identifica con credencial para votar identificable con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.5. Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio de su representada, para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Francisco I. Madero, Número 1110 Oriente, Colonia Centro del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

2.6. Que su poderdante cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes EEN140122A99 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; contando como actividad económica relacionada con el presente contrato la de Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos.

2.7. Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8. Que su representada cuenta con la clave única de proveedor número 116381 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.

2.9. Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/06/2023, "EL PROVEEDOR, resultó adjudicado para prestación de servicios para llevar a cabo el evento cultural "ahora nos divertimos juntos", cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento.

2.10. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

2.11. Que su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.

2.12. Que en términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.13. Que se opone a que "EL MUNICIPIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.

2.14. Que con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.15. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.

3.2. Que han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.

3.3. Que mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a favor de "EL MUNICIPIO" el servicio, para llevar a cabo el evento cultural "Ahora nos divertimos juntos", cuyas especificaciones, características y precios se detallan en la cláusula segunda del presente instrumento.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN

El precio señalado como contraprestación por el servicio para llevar a cabo el evento cultural "Ahora nos divertimos juntos", a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será la cantidad total de \$20,987,880.00 (veinte millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, cuya descripción y precios unitarios se detallan a continuación:



Gobierno
de
—
Monterrey

SDH - 594 - 2023

PARTIDA	TIPO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL POR RUBRO
1.- PARQUE AZTLÁN	Juego mecánico tipo canoa	Dimensiones de 9x2.40 mts Capacidad: 18 personas Voltaje: 220V. Consumo motor 7.5hp Barandal metálico de protección o vallas necesarias.	1	\$350,000.00	\$350,000.00
	Juego mecánico tipo bochos	Dimensiones de 8m de diámetro Estructuras de metal Capacidad 30 Niños Voltaje : 220V Barandal metálico de protección o vallas necesarias.	1	\$350,000.00	\$350,000.00
	Juego mecánico tipo aviones	Dimensiones de 6m de diámetro Estructuras de metal sin techo Capacidad 10 Niños Voltaje : 220V trifásica Consumo 2HP Barandal metálico de protección o vallas necesarias.	1	\$350,000.00	\$350,000.00
	Juego mecánico tipo dragón montaña	Dimensiones de 22x10 m Estructuras metálicas y de fibra de vidrio Techo de lona y luces Barandal metálico de protección Capacidad 16 Niños Voltaje: 220V Trifásica Consumo: 2HP Motor 3hp cada uno 3 motores Barandal metálico de protección o vallas necesarias.	1	\$350,000.00	\$350,000.00
	Juego mecánico tipo roller	Dimensiones 16m largo x 8 m ancho x 9m altura. Estructuras metálicas Barandal metálico de protección Capacidad 20 personas Voltaje: 220V Trifásica Consumo: 60HP Barandal metálico de protección o vallas necesarias.	1	\$350,000.00	\$350,000.00
	Juego mecánico tipo huracán	Dimensiones 16m de diámetro. Estructuras de metal Barandal metálico de protección Capacidad 24 personas Voltaje: 220V Trifásica. Barandal metálico de protección o vallas necesarias.	1	\$350,000.00	\$350,000.00
	Canicas	8 cajones de Fibra de vidrio con 6 canicas cada cajón en una carpa de 4x2 con focos ahorradores tipo LED, estructura de metal galvanizado.	1	\$140,000.00	\$140,000.00
	Pesca	Estructura de 3m x 2m, tina de lona y peces de juguete de material plástico, bomba sumergible, carpa tipo árabe con focos ahorradores tipo LED, de estructura metal galvanizado.	1	\$140,000.00	\$140,000.00
	Juego de Botes	3 Tinas para juego de pelotas especiales, carpa tipo árabe de 3m x 2m con focos ahorradores tipo LED, estructura de metal galvanizado.	1	\$140,000.00	\$140,000.00
	Inflable de tipo castillo	Medidas: 5.5m x 4m x 3.5m, Capacidad: 10 Niños, resistente Tela de PVC y Tarpaulin con bomba para Inflado Constante y Automático.	1	\$82,000.00	\$82,000.00
	Inflable caricaturas	Medidas: 3m x 4m x 3.5m, Capacidad: 10 Niños resistente Tela de PVC y Tarpaulin con bomba para Inflado Constante y Automático.	1	\$82,000.00	\$82,000.00
	Inflable de dibujos animados	Medidas: 5.5x4x3.5m, Capacidad: 10 Niños, resistente Tela de PVC y Tarpaulin con bomba para Inflado Constante y Automático.	1	\$82,000.00	\$82,000.00
	Inflable colores	Medidas: 7m x 4m x 2.5m ,Capacidad: 20 Niños, resistente Tela de PVC y Tarpaulin con bomba para Inflado Constante y Automático.	1	\$82,000.00	\$82,000.00



	Bubbles	Burbujas grandes de vinilo de PVC Dimensiones 82.85cm x 82.85cm x 50.01cm Peso 1.81kg. Incluye porterías portátiles , arbitro.	1	\$150,000.00	\$150,000.00
	Tirolesa con pared de escalar	Sistemas y equipos de seguridad, estructuras certificadas por European Norme EN 12810 y 12811 ex (HD 1000). Equipo de seguridad, torre para lanzamiento y torre para frenado con pared de escalada de 6m de altura.	1	\$1,114,000.00	\$1,114,000.00
	Eurobungee	Bincolin con cuerdas de tensión, Materiales: Herreria de Fierro y Aluminio, componentes de alpinismo certificados.	1	\$230,000.00	\$230,000.00
	Cuerdas locas	Torres de 8m de altura, con 4 puentes.	1	\$673,000.00	\$673,000.00
	Tren eléctrico de paseo de uso infantil	Tren eléctrico de paseo de uso infantil Motor eléctrico 3 vagones con bancas configuradas con vista al frente. Capacidad total: 27 pasajeros adultos ó 36 Niños y adultos. Batería recargable para operación.	1	\$400,000.00	\$400,000.00
	Shows infantiles	Show 1 Show 2	2	\$50,000.00	\$100,000.00
	Shows Juveniles	Show 1 Show 2	2	\$50,000.00	\$100,000.00
	Talentos Locales	Talento 1 Talento 2	2	\$125,000.00	\$250,000.00
	Ambulancia	Ambulancia americana tipo II y tipo III, oxígeno portátil, aspirador de secreciones fijo, AC, cumple con la NOM-034-SSA3-2013, equipamiento como Unidad de Urgencias avanzadas.	1	\$134,000.00	\$134,000.00
	Vallas	Vallas tipo popote de 2m x 1.10m	150	\$1,120.00	\$168,000.00
	Seguro de Asistentes	Cotización de Seguro por los 16 días del evento por partida.	1	\$190,000.00	\$190,000.00
PARTIDA	TIPO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL POR RUBRO
2.- PARQUE TUCÁN	Juego mecánico tipo autobuses	Dimensiones de 8 m Capacidad: 30 niños Voltaje: 220v Consumo motor 5HP Barandal metálico de protección o vallas necesarias.	1	\$350,000.00	\$350,000.00
	Juego mecánico tipo focas	Dimensiones de 6 m Capacidad: 18 personas Voltaje: 220v Consumo motor 2.5HP Barandal metálico de protección o vallas necesarias.	1	\$350,000.00	\$350,000.00
	Juego mecánico tipo canoita	Dimensiones de 6mx 2.40m Estructura de metal. Sin techo Con Luces Capacidad: 18 personas. Voltaje: 220v Consumo motor 5HP Barandal metálico de protección o vallas necesarias.	1	\$350,000.00	\$350,000.00
	Juego mecánico tipo naves	Dimensiones de 8m de diámetro, Estructura de metal. Sin techo Con Luces en su estructura Capacidad: 24 personas. Voltaje: 220v Consumo 2 motores de 2.5HP Barandal metálico de protección o vallas necesarias.	1	\$350,000.00	\$350,000.00
	Juego mecánico tipo Remolino	Dimensiones de 10m de diámetro Estructura de metal. Sin techo Con Luces en su estructura	1	\$350,000.00	\$350,000.00



Gobierno
de
—
Monterrey

SDH - 594 - 2023

		Capacidad: 21 personas. Voltaje: 220v trifásica. Consumo 6HP Barandal metálico de protección o vallas necesarias.			
	Canicas	8 cajones de Fibra de vidrio con 6 canicas cada cajón en una carpa de 4x2 con focos ahorradores tipo LED, estructura de metal galvanizado	1	\$140,000.00	\$140,000.00
	Basquet	Estructura de 3m x 2m, una canasta para basquet de feria, 2 balones, carpa tipo árabe con focos ahorradores tipo LED, de estructura metal galvanizado.	1	\$140,000.00	\$140,000.00
	Ruleta	Carpa tipo árabe de 2m x 2m, focos ahorradores tipo LED, ruleta giratoria de madera y juego de dardos con punta, estructura de metal galvanizado.	1	\$140,000.00	\$140,000.00
	Inflable tipo Cajón	Medidas: 4m x 3m x 2.5m, Capacidad: 10 Niños, resistente Tela de PVC y Tarpaulin con bomba para inflado constante y automático.	1	\$82,000.00	\$82,000.00
	Inflable de dibujos de animalitos	Medidas: 7m x 4m x 2.5m, Capacidad: 15 Niños resistente Tela de PVC y Tarpaulin con bomba para inflado constante y automático.	1	\$82,000.00	\$82,000.00
	Inflable de colores	Medidas: 9m x 4m x 6.5m, Capacidad: 20 Niños, resistente Tela de PVC y Tarpaulin con bomba para inflado constante y automático	1	\$82,000.00	\$82,000.00
	Inflable de tipo resbaladilla	Medidas: 9m x 4m x 4.5m ,Capacidad: 20 Niños, resistente Tela de PVC y Tarpaulin con bomba para inflado constante y automático.	1	\$82,000.00	\$82,000.00
	Garra Humana	Motores silenciosos con cable de acero, sistema controlado por palancas tipo joystick que envían la señal a los motores multidireccionales (frente, reversa, izquierda, derecha, arriba y abajo). Sistemas electrónicos de alta calidad.	1	\$900,000.00	\$900,000.00
	Cyberbus	Remolque de video juegos con 7 pantallas y consolas (5 interiores y 2 exteriores), plataforma, controles y videojuegos.	1	\$230,000.00	\$230,000.00
	Tirolesa con pared de escalar	Sistemas y equipos de seguridad, estructuras certificadas por European Norme EN 12810 y 12811 ex (HD 1000). Equipo de seguridad, torre para lanzamiento y torre para frenado con pared de escalada de 6m de altura.	1	\$1,114,000.00	\$1,114,000.00
	Eurobungee	Bincolin con cuerdas de tensión, Materiales: Herreria de Fierro y Aluminio, componentes de alpinismo certificados.	1	\$230,000.00	\$230,000.00
	Shows infantiles	Show 1 Show 2	2	\$50,000.00	\$100,000.00
	Shows Juveniles	Show 1 Show 2	2	\$50,000.00	\$100,000.00
	Talentos Locales	Talento 1 Talento 2	2	\$250,000.00	\$500,000.00
	Ambulancia	Ambulancia americana tipo II y tipo III, oxígeno portatil, aspirador de secreciones fijo, AC, cumple con la NOM-034-SSA3-2013, equipamiento como Unidad de Urgencias avanzadas	1	\$134,000.00	\$134,000.00
	Vallas	Vallas tipo popote de 2m x 1.10m	100	\$1,120.00	\$112,000.00
	Seguro de Asistentes	Cotización de Seguro por los 16 días del evento por partida.	1	\$190,000.00	\$190,000.00
PARTIDA	TIPO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL POR RUBRO
3.- PARQUE ESPAÑA	Juego Mecánico tipo picapiedras	Dimensiones de 12m de largo x 6m ancho Estructura de metal. Esculturas fibra de vidrio Con Luces Capacidad: 12 niños Voltaje: 220v trifásica Consumo motor 3 HP	1	\$350,000.00	\$350,000.00



Gobierno
de
—
Monterrey

SDH - 594 - 2023

	Barandal metálico de protección o vallas necesarias.			
Juego mecánico tipo carrusel	Dimensiones de 6 m Estructura de metal. Con Luces Capacidad: 12 personas Voltaje: 220v trifásica Consumo motor 2 HP Barandal metálico de protección o vallas necesarias.	1	\$350,000.00	\$350,000.00
Juego mecánico tipo tonka	Dimensiones de 6 m de diámetro. Estructura de metal. Con Luces Sin techo Capacidad: 10 niños Voltaje: 220v Consumo motor 2 HP Barandal metálico de protección o vallas necesarias.	1	\$350,000.00	\$350,000.00
Juego mecánico tipo sillas voladoras infantiles	Dimensiones de 10m de diámetro. Estructura de metal. Con Luces Capacidad: 20 personas Voltaje: 220v trifásica Consumo motor 3 HP Barandal metálico de protección o vallas necesarias.	1	\$350,000.00	\$350,000.00
Juego mecánico tipo Quasar	Dimensiones de 17m de largo x 15m de ancho x 6m de altura Estructura de metal. Con Luces Capacidad 32 personas Voltaje: 220v trifásica Consumo motor 75HP Barandal metálico de protección o vallas necesarias.	1	\$350,000.00	\$350,000.00
Canicas	8 cajones de Fibra de vidrio con 6 canicas cada cajón en una carpa de 4x2 con focos ahorradores tipo LED, estructura de metal galvanizado	1	\$140,000.00	\$140,000.00
Basquet	Estructura de 3m x 2m, una canasta para basquet de feria, 2 balones, carpa tipo árabe con focos ahorradores tipo LED, de estructura metal galvanizado.	1	\$140,000.00	\$140,000.00
Chuta Gol - Portería	Medida de de 2m x 2m, lona de 3 agujeros reforzada para juego, techo de lona con focos ahorradores tipo LED, 2 balones de fútbol	1	\$140,000.00	\$140,000.00
Inflable colores	Medidas: 9m x 4m x 6.5m, Capacidad: 25 Niños, resistente Tela de PVC y Tarpaulin con bomba para inflado constante y automático.	1	\$82,000.00	\$82,000.00
Inflable pelotas grandes	Medidas: 11m x 5m x 4m, Capacidad: 20 Niños resistente Tela de PVC y Tarpaulin con bomba para inflado constante y automático.	1	\$82,000.00	\$82,000.00
Inflable del mar	Medidas: 15.2m x 4m x 5m, Capacidad: 25 Niños, resistente Tela de PVC y Tarpaulin con bomba para inflado constante y automático.	1	\$82,000.00	\$82,000.00
Inflable tipo cajón	Medidas: 4m x 3m x 2.5m, Capacidad: 25 Niños, resistente Tela de PVC y Tarpaulin con bomba para inflado constante y automático.	1	\$82,000.00	\$82,000.00
Bubbles	Burbujas grandes de vinilo de PVC Dimensiones 82.85cm x 82.85cm x 50.01cm Peso 1.81kg. Incluye porterías portátiles, árbitro.	1	\$150,000.00	\$150,000.00
Tirolesa con pared de escalar	Sistemas y equipos de seguridad, estructuras certificadas por European Norme EN 12810 y 12811 ex (HD 1000). Equipo de seguridad, torre para lanzamiento y torre para frenado con pared de escalada de 6m de altura.	1	\$1,114,000.00	\$1,114,000.00
Eurobungee	Bincolin con cuerdas de tensión, Materiales: Herreria de Fierro y Aluminio, componentes de alpinismo certificados.	1	\$230,000.00	\$230,000.00



Tren eléctrico de paseo de uso infantil	Tren eléctrico de paseo de uso infantil Motor eléctrico 3 vagones con bancas configuradas con vista al frente. Capacidad total: 27 pasajeros adultos ó 36 Niños y adultos. Batería recargable para operación.	1	\$400,000.00	\$400,000.00
Shows infantiles	Show 1 Show 2	2	\$50,000.00	\$100,000.00
Shows Juveniles	Show 1 Show 2	2	\$50,000.00	\$100,000.00
Talentos Locales	Talento 1 Talento 2	2	\$300,000.00	\$600,000.00
Ambulancia	Ambulancia americana tipo II y tipo III, oxígeno portátil, aspirador de secreciones fijo, AC, cumple con la NOM-034-SSA3-2013, equipamiento como Unidad de Urgencias avanzadas	1	\$134,000.00	\$134,000.00
Vallas	Vallas tipo popote de 2m x 1.10m	100	\$1,120.00	\$112,000.00
Seguro de Asistentes	Cotización de Seguro por los 16 días del evento por partida.	1	\$190,000.00	\$190,000.00

GRAN SUBTOTAL \$18,093,000.00
IVA GRAN \$2,894,880.00
TOTAL GRAN TOTAL \$20,987,880.00

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA. - DEL PAGO

“LAS PARTES” convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

- a. **FORMA:** Se realizará en 02-dos exhibiciones del 50%-cincuenta por ciento cada una, la primera por concepto de anticipo posterior a la firma del presente instrumento y la segunda por concepto de finiquito posterior a la finalización de los servicios contratados; en moneda nacional, una vez que sea recibida y aceptada la factura que ampare el pago por parte de la Dirección de Egresos y previa autorización de la Dirección General de Administración.
- b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar a la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del “Municipio de la Ciudad de Monterrey” (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, de lo contrario la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva no validará la factura y la devolverá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sin que “EL MUNICIPIO” pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia



- de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
 - d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación que de la "DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO" realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL MUNICIPIO" ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO". En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente la "DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO" validada, sellada y firmada por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
 - e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** "LAS PARTES" se obligan a que el pago que deba realizar "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar a "EL MUNICIPIO" por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que "EL MUNICIPIO" pudiera ejercitar en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
 - f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
 - g. **GASTOS ADICIONALES:** "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a todo derecho de reclamación de pago.
 - h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

CUARTA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato iniciará el día 01-primeros de abril de 2023-dos mil veintitrés y concluirá el día 18-dieciocho de abril de 2023-dos mil veintitrés.



QUINTA. - GARANTÍAS

EL PROVEEDOR se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO", las siguientes garantías, en los siguientes términos:

GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento; esta garantía quedará extendida y en poder de "EL MUNICIPIO" hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.

GARANTÍA DE ANTICIPO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar una garantía que cubra la correcta aplicación del anticipo que "EL MUNICIPIO" le otorgue, la que deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo y presentarse dentro de los 05-cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato respectivo y previamente a la entrega del anticipo; esta garantía deberá estar vigente hasta la total amortización del anticipo.

SEXTA. - FORMA DE GARANTIZAR

"LAS PARTES" convienen que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

PÓLIZA DE FIANZA, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- 2) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.
- 3) Que la compañía afianzadora requerirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales. Debiendo asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.
- 4) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado.
- 5) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas,



aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

- 6) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/06/2023;
- 7) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- 8) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por EL PROVEEDOR mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS

"LAS PARTES" de común acuerdo convienen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de "LOS SERVICIOS" y/u otras responsabilidades, por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con el suministro de los bienes, conforme a lo pactado en el presente instrumento.
- b. Si incumple "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c. "LOS BIENES" suministrados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad a satisfacción de "EL MUNICIPIO".
- d. "LOS BIENES" objeto de este instrumento se suministren de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De igual forma, en este acto "LAS PARTES" acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este contrato dará lugar a que "EL MUNICIPIO" ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

LAS PARTES acuerdan que se hará efectiva la garantía de anticipo cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no aplique correctamente el anticipo que "EL MUNICIPIO" le otorgue.



- b. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no utilice y/o destine el anticipo a los servicios objeto del presente contrato.
- c. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegra a "EL MUNICIPIO" el anticipo no amortizado en caso de terminación anticipada y/o rescisión del contrato.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes y servicios con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, así como la de anticipo, sólo podrán cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y amortizada la totalidad del anticipo; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de LAS GARANTÍAS.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones por parte de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva (área requirente), estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de los servicios, la suscripción del acta entrega-recepción de los servicios por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, no se tendrán por recibidos o aceptados los servicios, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- "EL MUNICIPIO" solo aceptará servicios de conformidad con lo solicitado.
- "EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los insumos, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO" para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los servicios.
- "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de los servicios y elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de los servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

OCTAVA. - PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar y prestar los servicios objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en la cláusula segunda del presente contrato en los lugares que se señalan en cada partida de la cláusula segunda de este instrumento.

Aunado a lo anterior "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de cumplir con las siguientes condiciones:

- El montaje (no más de 36 horas contadas a partir de la hora del fallo salvo autorización escrita y/o electrónica del área requirente de los servicios).
- El desmontaje de los bienes debe realizarse a partir de la finalización del evento el 16-dieciséis de abril de 2023-dos mil veintitrés y hasta el 18-dieciocho de abril de 2023-dos mil veintitrés.
- Considerar el personal necesario para la operación y ejecución de los servicios requeridos para cada partida y componente de cada partida.



- Contar con un seguro de responsabilidad civil y un seguro de accidentes; para protección de público asistente y/o usuario de los servicios, así como del personal durante toda la vigencia de los servicios.
- Será el único responsable de tramitar y obtener todos los permisos, licencias y/o autorizaciones necesarias para los servicios.
- Incluirá las plantas de luz necesarias para abastecer a todos los juegos, e inflables de cada Parque, con diesel para operar todo el tiempo; por lo que cada planta deberá ser de la capacidad necesaria.
- Para el caso de los Shows Infantiles, Shows Juveniles y Talentos Locales, las fechas y horarios serán definidos por la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NOVENA. - PRÓRROGAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", penas convencionales por atraso.

DÉCIMA. - RESCISIÓN

"EL MUNICIPIO" rescindiré administrativamente el Contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la falta de prestación de servicios y/o entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que "EL MUNICIPIO" haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con la prestación de servicios objeto del presente Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de servicios;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los servicios prestados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No prestar los servicios conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la prestación de los servicios sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO";
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;



- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA. - DEVOLUCIONES

Si durante la prestación de los servicios se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, "EL MUNICIPIO" hará la devolución de los mismos, en estos casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reponer a "EL MUNICIPIO" sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva (área requirente), en un plazo que no excederá de 24 horas contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RECHAZO

Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar el mismo, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor de 24 horas naturales con las características y especificaciones requeridas y ofertadas, sujetándose a la inspección y autorización de los servicios prestados por parte de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva (área



requiriente), por lo anterior, no se exige a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA TERCERA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA CUARTA. - PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de servicios objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/06/2023, deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de los servicios contratados en el plazo establecido, conforme a lo siguiente:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) Las penas se calcularán respecto de los servicios no prestados y/o no iniciados en los plazos establecidos.

Las penas se computarán desde el día siguiente al en que debió iniciar el servicio prestado y hasta el día en que se inicie con el servicio.

DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos



con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Quando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES";

DÉCIMA OCTAVA. - NORMAS DE CALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DE EL PROVEEDOR

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación del servicio mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA. - ANEXOS

"LAS PARTES" acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Junta de Aclaraciones, Acta Junta de Presentación y Apertura de Propuestas, Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/06/2023, y, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.



VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD

“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como así mismo los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).

En tal sentido, “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, “EL MUNICIPIO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD TOTAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al prestar los servicios a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta estar sujeto a la supervisión de la prestación de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.



VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de servicios estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SEXTA. - DEL PERSONAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

VIGÉSIMA NOVENA. - TRANSPORTACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a garantizar el suministro y/o la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) Transporte: el bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TRIGÉSIMA. - SUBTÍTULOS

"LAS PARTES" acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.



TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - TRIBUNALES COMPETENTES

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA (RESCISIÓN) de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 31-treinta y uno de marzo de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



Gobierno
de
—
Monterrey

SDH - 594 - 2023

C. ANA LUNA SERRANO
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
E IGUALDAD SUSTANTIVA

C. TANIA I. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE ENLACE MUNICIPAL DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
E IGUALDAD SUSTANTIVA

POR "EL PROVEEDOR"

C. MAURICIO ADRIAN ESTRADA HERNANDEZ
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL EPSILON
ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO "AHORA NOS DIVERTIMOS JUNTOS", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/06/2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL EPSILON ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V., EN FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS

